



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2504 /14.

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014.

VISTAS:

Las atribuciones conferidas a la Procuradora General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946, arts. 25 inc. a, 33 inc. e y ll, y 74);

Y CONSIDERANDO QUE:

-I-

Entre las facultades de la Procuradora General de la Nación se encuentran la potestad de diseñar la política criminal, y aquella destinada a la organización de los recursos humanos y de las distintas áreas de la Procuración General a efectos de brindar un servicio de administración de justicia más eficiente (arts. 25 inc. a, 33 inc. e y 11, y 74 de la ley n° 24.946).

En los últimos tiempos este organismo ha iniciado un camino de profesionalización y sofisticación en el proceso de análisis de la información, que actualmente da lugar a la planificación estratégica de políticas de persecución penal sensibles a cada fenómeno delictivo y a las particularidades de cada lugar de nuestro país. Ello cobra entidad, a su vez, con la activa participación de magistrados y magistradas de este Ministerio Público Fiscal que ponen su experiencia y conocimientos al servicio de ese objetivo.

Buena parte de los cambios y reformas producidos en ese contexto se orienta a ubicar a esta institución en posición de diálogo y coordinación institucional con otros poderes del Estado nacional y de los Estados provinciales y municipales, con el convencimiento de que esas relaciones virtuosas refuerzan la actividad de los/as fiscales federales y nacionales, especialmente en materia de investigación, esclarecimiento y desarticulación del crimen organizado.

-II-

Ahora bien, en la línea de lo dicho precedentemente, aparece conveniente comenzar a atender de manera orgánica y pormenorizada toda actividad legislativa,

tanto provincial como nacional, que directa o tangencialmente incida sobre las herramientas legales con las que se dota a este organismo para cumplir con las tareas de investigación y acusación propias de su rol institucional.

En este aspecto, es especialmente importante que un área de la Procuración General de la Nación informe anticipadamente a la suscripta sobre cambios normativos -o proyectos de éstos- con entidad para incidir en el desenvolvimiento funcional de este Ministerio Público y eleve las propuestas de adaptación institucional que eventualmente fueran necesarias para la implementación de esas modificaciones.

A su vez, también deviene necesario promover la elaboración de proyectos de leyes que faciliten el cumplimiento del mandato constitucional asignado a este organismo por el art 120 de la Constitución Nacional.

En efecto, la comunicación y coordinación institucional a la que se hiciera referencia previamente también debe alcanzar a los distintos actores que participan del proceso de formación de las leyes que pueden afectar las funciones del Ministerio Público Fiscal.

En ese campo de acción no puede dejar de destacarse el anunciado envío al Honorable Congreso de la Nación para su evaluación y tratamiento del anteproyecto de un nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

En tal inteligencia, a partir del día de la fecha comienza a funcionar en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional, la *OFICINA DE ENLACE LEGISLATIVO* (OEL), cuyas funciones serán las enumeradas previamente.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946),

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º: CREAR, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional, la **Oficina de Enlace Legislativo** (OEL).

Artículo 2º: Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION